

ORDENANZA N°. 000023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 300 de la C.N.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al señor Gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reestructurar administrativamente su despacho y especialmente la Dirección de Control Interno, la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicaciones, dependencias adscritas a éste.

PARAGRAFO: Autorizase al señor gobernador para hacer las modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1996, para darle estricto cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción

JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA  
Presidente  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
Segundo vice-presidente

REGULO MATERA GARCIA  
Primer Vice-Presidente  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

La presente ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, mayo 2 de 1996
- 2do. Debate, mayo 9 de 1996
- 3er. Debate, mayo 10 de 1996

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000023-96, DEL 21 DE MAYO DE 1996.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

## ORDENANZA No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 7° y 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional.

### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Señor Gobernador del Departamento por el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para reestructurar administrativamente su despacho y especialmente la Dirección de Control Interno, la Dirección Jurídica y la Dirección de Comunicaciones, dependencias adscritas a éste.

**PARAGRAFO:** Autorízase al Señor Gobernador para hacer las operaciones presupuestales que sean necesarias y que se generen en virtud de la reestructuración que se autoriza con la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla a los

*Aprobado en 1º debate Mayo 2/96.*

Asamblea Departamental del A. D. **535**  
RECIBIDO: *Perdy Ayala*  
FECHA: **30 ABR. 1996**

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Aprobado en 2º debate Mayo 9/96.*

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Num 2: 200*  
SECRETARIA

**APROBADO EN 3º DEBATE Mayo 10/96**  
Barranquilla D.E., 26 de abril de 1996

**000589-A**

Doctor  
**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental

**000023**

**REF: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para reestructurar administrativamente dependencias de la Administración Central.**

Con fundamento en el numeral 7º. Del artículo 300 de la Constitución Nacional, que confiere a la Asamblea Departamental la facultad de determinar la estructura de la Administración Departamental, me permito presentar a usted el proyecto de la referencia.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dentro de las funciones de la Dirección de Control Interno, dependencia que corresponde estructuralmente en forma directa al Despacho del Gobernador se destacan las relacionadas con las actividades de planeación del ejercicio del control; la verificación de que éste se lleve a cabo realmente por los funcionarios, particularmente por aquellos con responsabilidad y mando; el fomento de la cultura de control en toda obligación en esta materia; y el reporte oportuno al jefe del organismo de los hallazgos, tanto negativos como positivos que se hagan.

Para cumplir con estas funciones que fueron establecidas por la Ley 87 de 1993, es necesario contar con un equipo de trabajo idóneo y suficiente que pueda desarrollarlas.

Sin embargo, actualmente esta dependencia no cuenta con el recurso humano que se requiere para obtener mejores resultados en el desarrollo de sus objetivos principales, si tenemos en cuenta que el Doctor Nelson Polo Hernández planteó en su programa de gobierno con relación al desarrollo

institucional, su deseo de desconcentrar y moralizar la Administración Departamental.

Una de las estrategias diseñadas para cumplir con lo anterior consistió en el fortalecimiento del control interno de la gestión de esta Administración a través del apoyo incondicional a la denominada Dirección de Control Interno; dicha dependencia ha pasado por distintos procesos tendientes a obtener su cometido encontrándose ahora en una etapa en la que tiene que promover los criterios de reingeniería en el desarrollo de la función pública, cuyos objetivos principales van encaminados hacia la evaluación del desarrollo de ésta. El control interno debe utilizarse con criterios renovadores para medir la transformación de la política organizacionales planteadas para este periodo de gobierno, convirtiéndose el control interno en el reflejo del cambio que está sufriendo la organización.

Es menester argumentar que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Hacienda ha asumido unas nuevas funciones que imponen la aplicación de nuevos procedimientos conforme a las exigencias de la reciente Reforma Tributaria, lo cual exige al organismo de control interno un fortalecimiento en los métodos de control del área financiera y por ende se requiere la creación de cargos que desarrollen este nuevo rol de auditoría para las labores antes enunciadas.

Para cumplir con la anterior meta se hace necesario suprimir un cargo de Coordinador que hoy existe en la planta de personal de esta dependencia que se encuentra proveído y alternativamente crear dos cargos de menor nivel, un Profesional Universitario y un Técnico Administrativo, con los cuales se podrá cumplir en mayor medida con las funciones que la ley y los reglamentos le han asignado.

Por otra parte se torna conveniente suprimir el cargo de Gerente de Proyecto adscrito al Despacho del Gobernador, esta Gerencia hoy denominada Saneamiento del Pasivo Laboral viene desarrollando con la colaboración de varios profesionales del derecho, actividades que bien puede asumir la actual Dirección Jurídica con un replanteamiento de la Asesoría en Asuntos Judiciales y la incorporación de algunos funcionarios de su actual equipo de trabajo a la Dirección Jurídica, que con las facultades solicitadas se reestructurará para asumir las funciones de la Gerencia de Proyectos que se suprime.

Adicionalmente, por virtud de la política de austeridad en el gasto público recientemente implementada por el Gobierno Nacional y acogida por el Gobierno Departamental, no es posible la ampliación de la planta de personal de la Dirección de Control Interno según las necesidades de la administración y

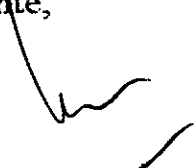
con la supresión de la Gerencia de Proyectos Especiales y la posterior asunción de sus funciones por la Dirección Jurídica reestructurada, sin afectar el presupuesto, se está igualmente colaborando con esta política de austeridad, máxime que se efectuará la supresión de algunos cargos.

Igualmente con estos criterios de austeridad y eficiencia antes expuestos se torna imprescindible reestructurar la actual Dirección de Comunicaciones, dependencia igualmente adscrita al Despacho del Gobernador, a fin de convertirla en la gestora de mecanismos ágiles y económicos que permitan la divulgación de la gestión administrativa en cumplimiento del programa de gobierno, difunda los logros alcanzados y otros temas de interés para la comunidad atlanticense.

En conclusión, sería definitivamente benéfica una reestructuración del Despacho del Gobernador, para adecuar estas dependencias a su cargo, haciendo por un lado más eficiente el funcionamiento de la Dirección de Control Interno ya que ampliaría su ámbito de acción en las diferentes dependencias de la Administración Departamental, por otro lado la Dirección Jurídica concentraría el manejo de los asuntos hoy a cargo de la Gerencia de Proyectos Especiales, que por cumplir funciones que bien pueden ser asumidas por ésta Dirección, no hacen indispensable la existencia de dicha Gerencia y por último se contará con una Dirección de Comunicaciones mas acorde con las necesidades actuales.

Es pertinente recalcar que esta reestructuración no causará aumento en el gasto público en lo concerniente a servicios personales, por virtud de los movimientos de personal que ésta conllevará, sino por el contrario la supresión de algunos cargos indudablemente nos permitirá un ahorro efectivo y por ende nos lleva a contribuir con la austeridad planteada.

Atentamente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Departamento (e)

ya

Doctor

**JORGE GERLEIN ECHEVERRIA**

**Presidente Asamblea Departamental del Atlántico**

**Honorable Diputados**

E. S. D.

**REF: Informe de comisión para segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"**

Todo proyecto de Ordenanza deberá tener informe de ponencia en la respectiva comisión encargada de tramitarla para darle el curso correspondiente. Esto en virtud de los artículos N°. 71, 72 y 73 de nuestro reglamento interno Ordenanza N°.00035 de 1994.

Para darle cumplimiento a las normas precitadas en el presente informe el Presidente de la Asamblea Departamental Dr. JORGE GERLEIN ECHEVERRIA, haciendo uso del artículo 67 de nuestro reglamento que prevee: "Las comisiones legales de la Asamblea se dividen en accidentales y reglamentarias y son:

Paragrafo: Las comisiones accidentales serán las designadas para cumplir un fin específico y transitorias, después de lo cual cesaran en sus funciones". Designó vuestra comisión integrada por los Diputados JORGE GERLEIN ECHEVERRIA, LOURDES INSIGNARES, ADALBERTO MERCADO, NELCY VILLA y RAFAEL MEJIA.

El proyecto referenciado propone dos aspectos fundamentales:

- 1.- Autorizar al Gobernador para reestructurar administrativamente su despacho.
- 2.- Autorizar al Gobernador para modificar el Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1996.

Si bien es cierto que el artículo 158 de la Constitución Nacional establece " Todo Proyecto de Ley (Ordenanza) debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no avengan con este proyecto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley (Ordenanza) que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas". (Artículo 27 Ordenanza 0035 , reglamento interno de la Asamblea).

Aunque pareciera que este proyecto carece de unidad legislativa, ello no es cierto por lo que los asuntos tratados o propuestos en el presente proyecto están íntimamente relacionados con el gasto público, en este caso gasto de funcionamiento, sub-capítulo servicios personales, es importante recalcar que con las autorizaciones dadas al Señor Gobernador para introducir las modificaciones presupuestales para darle estricto cumplimiento al presente proyecto de Ordenanza no modifica en nada la partida apropiada para estos menesteres por la Asamblea Departamental por la suma de \$35.414.573.867,00 para lo cual se dispone para el despacho del Señor Gobernador la suma de \$2.091.279.562,00 .

✧ En consecuencia la comisión recomienda precisar en el párrafo del artículo primero del presente proyecto de Ordenanza de la siguiente manera:

✧ Parágrafo: Autorízase al Señor Gobernador para hacer las modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 1996, para darle estricto cumplimiento al artículo primero de la presente ordenanza.

Con referencia al punto primero es claro y conciso que la norma pertinente es la Constitución Nacional, artículo 300 numeral 7; y Decreto Ley 1222 de 1996 artículo 60 numeral 5°.

Creemos que el artículo primero del presente proyecto cumple con los requisitos ya que establece el tiempo preciso (3 meses) de la autorización y dispone cuáles son las dependencias a reestructurar (dirección de control interno, dirección jurídica y dirección de comunicaciones).

Pensamos que esta autorización es precisa y protempore como lo prescribe la Constitución Nacional y el Decreto 1222 de 1986 en su artículo y numerales respectivo.

Por lo tanto Señor Presidente y Honorables Diputados proponemos:

Aprobar el informe de comisión y discutir en segundo debate el proyecto de la referencia.

De usted atentamente,  
vuestra comisión accidental.



NELCY MILLA ESTARITA

Ponente



LOURDES INSIGNARES



JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA



ADALBERTO MERCADO

RAFAEL MEJIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DIRECCION JURIDICA

Oficio No. DJ- 1013

Barranquilla D.E., 16 de mayo de 1996

Doctor  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador del Departamento (E.)  
E. S. D.

Cordial Saludo:

A través del presente oficio le estoy enviando los proyectos de Ordenanzas que a continuación le relaciono, recomendando su sanción:

00 00 23

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA REESTRUCTURAR ADMINISTRATIVAMENTE UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

00 00 24

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A CREAR Y/O PARTICIPAR EN UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA".

00 00 25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO".

Atentamente

**GALIANO FRANCESCHINI BERNARDO**  
Director Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Masó* 1964 257  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Anexo: Lo anunciado

3.047